



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1308-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de octubre del año dos mil quince. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha trece de febrero de dos mil quince, con referencia **AFC-02-025-15**, realizado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar Auditoría a los Estados Financieros del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el año que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firms de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo Dictamen Técnico de fecha uno de octubre de dos mil quince, con referencia DRCFCPI-BRSL-150-10-2015, señalando que el informe de autos revela entre otros aspectos, lo siguiente: **1) Los Estados Financieros Básicos Auditados**, presentan opinión no calificada, es decir una opinión sin reparos, lo que implica que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de la República de Nicaragua; **2) La Información Financiera Complementaria**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, en relación con los Estados Financieros Básicos tomados en su conjunto; **3) Evaluación del Control Interno**, la Firma observó asuntos que involucran la estructura de control interno y su operación, que considera son condiciones reportables según lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), a saber: **a) Manuales de Organización y Métodos, y de Procedimientos del INSS, con desfase mayor a**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1308-15

cuatro (4) años desde su entrada en vigencia; y, **b)** Trece (13) vehículos dados de baja por el INSS encontrados sin el aval de la Policía Nacional y sin la debida remisión para su descargo en el Departamento de Bienes Nacionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **4) Seguimiento a Recomendaciones**, la administración del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), tiene pendiente la implementación de recomendaciones por los hallazgos siguientes: **a)** Créditos hipotecarios y cuentas por cobrar de difícil recuperación (años dos mil uno y dos mil cuatro); y, **b)** Activos fijos no depreciados al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; y, **5) Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**, los resultados de las pruebas de cumplimiento aplicadas por la Firma, no revelaron instancias materiales de incumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables que deban ser informadas de conformidad con las NAGUN y las Normas Internacionales de Auditoría. Por lo que con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6) y 12) y 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría de fecha trece de febrero de dos mil quince, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.**, a los Estados Financieros del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el año que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil trece; por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen que revelan opinión no calificada, es decir sin reparos; y, **III)** En virtud de lo expuesto, este Órgano Superior de Control autoriza a la Firma **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.**, a remitir el Informe de Auditoría examinado a la Máxima Autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, para su debido conocimiento y demás efectos legales, tales como el efectivo cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe que nos ocupa y de las pendientes de implementar, debiendo informar sobre su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación, ya que de persistir en dicho incumplimiento, se procederá a establecer las responsabilidades que en derecho corresponda. Todo lo anterior, según las voces de los artículos 9, numeral 26) y 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior. La presente resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1308-15

fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Tres (953) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil quince, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/KSAF